ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300054
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARIA DE PASAPORTES ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS."
CONTRATISTA: MARIA CAMILA VALLE WATTS
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.143.270.309

Entre los suscritos a saber, **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **22.548.818**, quien, en su calidad de Secretaria General (E), por medio del Decreto No 172 del 27 de Junio de 2023, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **MARIA CAMILA VALLE WATTS,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.143.270.309**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202300054, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día dieciocho (18) de enero de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202300054, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARIA DE PASAPORTES ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS." 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000.oo)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que con fecha dieciocho (18) de enero de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202300133, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **5.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **6.** Que mediante oficio de fecha de julio de 2023, la Subsecretaria de Pasaporte Código 045 Grado 05 adscrita a la Secretaría General, en su calidad de Supervisora del contrato, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202300054,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *"(…)1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tiene como objeto la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARIA DE PASAPORTES ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS. 2.Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3.La Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Atlántico tiene como Misión diseñar y desarrollar las políticas, planes y programas y acciones en materia de administración del talento humano y recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, suministros de materiales necesarios para la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos, y como función, dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal de servicios de la administración central departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional acorde a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Pasaportes dependencia que hace parte de la Secretaría General tiene a su cargo la expedición de documentos de seguridad como son los PASAPORTES, Que por lo anteriormente descrito se requiere de un grupo plural de personas de apoyo a la gestión para acompañar a la Subsecretaria de Pasaportes adscrita a la Secretaria General, en los asuntos relacionados con las actividades de índole operativa que le sean encomendadas. Por lo anterior, es responsabilidad de la Secretaria General velar porque las dependencias de la Administración cuenten con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en su misión y visión. 4. Acogiendo todo lo anterior, la subsecretaria de pasaporte resalta la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que apoyan su gestión. 5.Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sean prorrogados hasta el 30 de octubre de 2023. Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente al contrato. 6. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos a los contratos como se establece a continuación: Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No.202302014 con fecha de expedición 26/06/2023. 7. CUADRO DE INFORMACIÓN 8. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente al contrato no supera el cincuenta por ciento (50%)*

del valor inicial pactado en el contrato principal. 9. Que la forma de pago de la adición N° 1 para los contratos relacionados en el cuadro de información será la siguiente: 10. CUADRO DE INFORMACIÓN Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de gestión recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. (Ver Cuadro en Solicitud Anexa) . (…), "le sean adicionados NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato Hasta el treinta (30) de Octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302014 con fecha de expedición 26 de junio de 2023". **7.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **8.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **9.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **10**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **11**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202300054**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300054 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300054 en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: **A)** mediante un primer pago el 20 de agosto de 2023 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo). B)** mediante un segundo pago el 25 de septiembre de 2023 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo)**. **C)** Mediante un último pago al finalizar el plazo de ejecución contractual por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300054, Hasta el treinta (30) de Octubre de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302014 del 26 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300054
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARIA DE PASAPORTES ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS."
CONTRATISTA: MARIA CAMILA VALLE WATTS
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.143.270.309

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Carlos Barraza / Asesor Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General